



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 1 de julio de 1992

Núm. 147

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que en la sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrado el día 2 de junio actual quedó definitivamente aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I	3.338.531.000	3.972.366.000
II	278.005.000	3.305.970.478
III	2.272.320.000	656.678.841
IV	2.438.147.500	294.014.732
V	98.262.135	
VI	1.346.474.297	2.638.180.016
VII	212.000.000	127.209.644
VIII	41.250.000	70.500.000
IX	1.507.500.000	467.570.221
TOTAL	11.532.489.932	11.532.489.932

León, a 4 de junio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5851 Núm. 4470.—2.109 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de la obra de "Alumbrado público en Bárcena del Bierzo", quedando expuesto al público en la Unidad Administrativa de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo para contratar la citada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Alumbrado público en Bárcena del Bierzo.

Tipo de licitación: 13.900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 278.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad Administrativa de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concierto directo, quedarán sin efecto.

Ponferrada, 6 de junio de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6094 Núm. 4471.—2.664 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Mancomunidad por acuerdo de su Comisión Gestora de 10 de 1992 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º—Gastos de personal	78.888.855
Cap. 2.º—Gastos en bienes corrientes y servic.	59.052.000
Cap. 3.º—Gastos financieros	2.018.203
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º—Inversiones reales	10.502.000
Cap. 9.º—Pasivos financieros	4.034.830
Total presupuesto preventivo	154.495.888



ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.º-Tasas y otros ingresos	139.008.108
Cap. 4.º-Transferencias corrientes	13.481.780
Cap. 5.º-Ingresos patrimoniales	2.000.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.º-Transferencias de capital	3.000
Cap. 8.º-Activos financieros	3.000
Total presupuesto preventivo	154.495.888

Por acuerdo de la misma fecha fue aprobada la siguiente plantilla del personal de la Mancomunidad:

Plantilla de personal para 1992

	Plazas			
	N.º	PR.	Vac.	Grupo
<i>A) Funcionarios de carrera</i>				
1.-Escala de Admon. General				
1.1-Administrativo de Admon. General	1	0	1	C
1.2-Auxiliar de Admon. General	1	1	0	D
2.-Escala de Admon. Especial				
2.1-Técnica				
2.1.1-Ingeniero Técnico de O. P.	1	1	0	B
2.2-Servicios especiales				
2.2.1-Oficial de oficio	1	1	0	D
<i>B) Personal Laboral</i>				
1.-Personal Administrativo				
1.1-Auxiliar administrativo	1	0	1	
2.-Personal de oficios				
2.1-Capataz	1	1	0	
2.2-Oficiales de primera	9	9	0	
2.3-Oficiales de segunda	2	2	0	
2.4-Peones	10	10	0	
2.5-Limpiadora	1	1	0	

Contra los referidos acuerdos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 2 de junio de 1992.-El Presidente (ilegible).

5856 Núm. 4472.-5.772 ptas.

MARAÑA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1992, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, y se hace público el presupuesto definitivo del Ayuntamiento para 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.-Impuestos directos		1.150.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		150.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes		2.500.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		4.400.000
Total Ingresos		8.200.000
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.-Gastos de personal		1.500.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		4.000.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes		300.000
Cap. 6.-Inversiones reales		2.400.000
Total gastos		8.200.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción, contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Maraña a 27 de mayo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

5854 Núm. 4473.-756 ptas.

VILLAREJO DE ORBIGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B. O. E. número 313, de fecha 30-12-88), para general conocimiento y a los efectos legalmente previstos, se publica según anexo, el acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas que han sido aprobados de forma definitiva por este Ayuntamiento.

Contra dichos acuerdos y Ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza en el **Boletín Oficial** de la provincia.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

Villarejo de Orbigo, a 24 de junio de 1992.-El Alcalde Presidente, Tomás Vaca Prieto.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.-En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.-Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Artículo 3.-A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

Artículo 4.-Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente señaladas en el artículo 2 de esta Ordenanza, se establece la siguiente escala de índices:

-Calles de categoría única: Índice aplicable, 1.

Disposición final.-La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

6594 Núm. 4474.-2.464 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 194/87 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por el Procuradora Sra. Taranilla y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada, contra don Alfonso Grañeras Pastrana, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 195.765 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alfonso Grañeras Pastrana y con su producto pago total al ejecutante Miguélez S. L., de las 120.765 pesetas reclamadas, interés de esa suma anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de mayo de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5407

Núm. 4475.—2.997 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 391/91 se tramitan autos de menor cuantía, y de los que se hará mención, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 391/91, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., representada por el Procurador señor Cieza y defendida por el Letrado don José Ramón Buzón contra don Rafael Romero Romero y don Santiago Sánchez Jáñez, habiendo recaído la presente en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva, dice:

Fallo.—Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada en reclamación de cantidad, por la mercantil Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A., contra don Rafael Romero Romero y don Santiago Sánchez Jáñez, debo condenar y condeno a estos demandados a que satisfagan a la actora en forma solidaria la cantidad de quinientas noventa y seis mil doscientas ochenta pesetas más los intereses de demora pactados de acuerdo con el fundamento de derecho segundo de esta resolución y con imposición a los mismos de las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación en el término de cinco días.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Juan Carlos Suárez Fernández.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito, y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5444

Núm. 4476.—4.440 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 156/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Francisco Junquera Fuertes y su esposa doña Ana María Curiel Ibáñez, sobre reclamación de 1.228.679 de principal y 600.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 332.—En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Francisco Junquera Fuertes y su esposa doña Ana María Curiel Ibáñez, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco Junquera Fuertes y su esposa doña Ana María Curiel Ibáñez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.228.679 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.—Dado en León, a 21 de mayo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

5378

Núm. 4477.—4.551 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 154/92, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra doña María Luisa Rubio Ilarregui, sobre reclamación de 275.338 de principal y 150.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 333.—En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra doña María Luisa Rubio Ilarregui, declarada en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña María Luisa Rubia Ilarregui, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 275.338 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal,

juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.—Dado en León, a 21 de mayo de 1992.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

5379

Núm. 4478.—4.107 ptas.

* * *

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 812/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, en nombre y representación de Miguélez, S. L., contra José María González Álvarez sobre reclamación de 1.070.021 de principal y 500.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 328.—En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández en nombre y representación de entidad Miguélez, S. L. dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don José María González Álvarez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don José María González Álvarez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 1.070.021 ptas., que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 22 de mayo de 1992.—M.^a Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

5487

Núm. 4479.—4.218 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 92/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Jesús Fernández Alonso y esposa doña María Carmen González Suárez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, C/ Arcediano Saldaña, número 1, segundo, hoy en ignorado paradero y contra otros, en reclamación de 1.975.641 pesetas de principal más otras 1.000.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se

ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, embargo que ha recaído sobre el siguiente bien: Rústica.—Parcela 23 del polígono 1, regadío a Las Calderonas, sito en término de San Millán de los Caballeros, de una hectárea, noventa y dos áreas y cuarenta centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.596, del libro 35, Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros, folio 198, finca número 4.897.

Dado en León, a dieciocho de mayo de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

5445

Núm. 4480.—3.219 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 39/92 se sigue entre partes sobre reclamación de cantidad, de la una y como demandante Gallega de Alimentación, S. A. representada por el Procurador señor González Varas y asistido de la Letrado señora López Dóriga, y de la otra y como demandada doña Lilian María Casado Pérez, mayor de edad, y vecina de León, C/ Doce Mártires, 8.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gallega de Alimentación, S. A., contra doña Lilian María Casado Pérez, condeno a esta última a que satisfaga a la actora la cantidad de 130.160 pesetas, intereses legales desde su constitución en mora y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que previene el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, su publicación en el tablón de anuncios y B. O. de la provincia, libro el presente en León, a diecinueve de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5446

Núm. 4481.—3.552 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 306/91 seguidos a instancia de Industrias de Fibras Textiles, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por la Letrado doña Carmen López Dóriga, contra Confecciones Jankliss, S. L., con domicilio en San Andrés del Rabanedo, calle Las Carrizas, s/n, León, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Confecciones Jankliss, S. L. y con su producto pago total al ejecutante Industrias de Fibras Textiles, S. A., de las

1.017.554 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

4547 Núm. 4482.—3.663 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a veintisiete de febrero de 1992.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su provincia los presentes autos de juicio de cognición número 548/91, seguidos a instancia de "Clínica San Francisco, S. A." representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes y defendida por el Letrado don Eduardo Gordo, contra don Constantino Barata Barata y doña Milagros García García, en rebeldía procesal ambos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Clínica San Francisco, S. A." contra don Constantino Barata Barata y doña Milagros García García, condeno a los demandados a que satisfagan a la actora la cantidad de 80.566 pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma a ambos demandados, su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y B. O. de la provincia, libro el presente en León, a veinte de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5448 Núm. 4483.—3.330 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En León, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 32/92 se siguen entre partes sobre reclamación de cantidad, de la una y como demandante "Hijo de Antonio Fernández, S. L.", representados por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo y asistido por el Letrado señor López Sendino, y de la otra y como demandante don Luis M. Martínez Alonso, mayor de edad y vecino de Ciñera de Gordón.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Hijos de Antonio Fernández, S. L., contra don Luis Miguel Martínez Alonso, condeno a este último a abonar a la actora la cantidad de

497.294 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en los sitios de costumbre, libro el presente en León, a diecinueve de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5405 Núm. 4484.—3.219 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 31/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 31/92, seguido por hurto, en cuyos autos han sido partes, Antonio Cordero Villa, Establecimiento Comercial Continente, y como denunciada Ana María Iglesias Picón, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana María Iglesias Picón como autora de una falta de hurto a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas. Se autoriza al Centro Comercial Continente a disponer de la prenda sustraída y recuperada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Ana María Iglesias Picón cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 5380

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 76/92 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cinco ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 76/92, seguido por lesiones; en cuyos autos han sido partes, Alberto Mosteiro Buján y José Luis Novoa Rubinos; y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Novoa Rubinos de los hechos objeto de la denuncia y declaro de oficio las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Alberto Mosteiro Bujan, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

5381

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 149/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Máximo Fernández García, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Oña, número 117, hoy en ignorado paradero,

sobre reclamación de 226.995 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, embargo que ha recaído sobre los siguientes bienes: Vehículo Peugeot 305, matrícula M-6021-IC, la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de "Talleres Los Angeles".

Asimismo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por el presente se hace saber al posible cónyuge del demandado la interposición de la demanda y el embargo trabado.

Dado en León, a siete de mayo de 1992.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

5383

Núm. 4485.—3.108 ptas.

* * *

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de León, y con el número 88/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Matías Panero Ordás y esposa doña Isabel Domínguez Martínez, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avenida de Alcalde Miguel Castaño, número 71, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.147.684 pesetas de principal más otras 1.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, embargo que se ha decretado sobre los bienes que se describen al reverso del presente.

Bienes propiedad de los demandados y esposos don Matías Panero Ordás y doña Isabel Domínguez Martínez.

—Piso vivienda en León, a la calle Laboratorio número 3, planta segunda, letra B, cuya descripción completa se aportará.

—Dos hectáreas de terreno de regadío en Estébanez de la Calzada, cuyas descripciones se aportarán.

—Urbana. Casa de planta baja con bodega, en Estébanez de la Calzada, de unos cien metros cuadrados de superficie, edificada en solar de unos cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados de superficie, cuya descripción completa se aportará.

—Tres hectáreas con pozo para riego, en Santas Martas, con naves para la cría y engorde de pollos y cerdos, lo edificado ocupa una extensión de 2.200 m.², que lo componen dos naves para cría y engorde de pollos y otras dos para cría y engorde de cerdos, además de pequeña vivienda y otra nave para taller mecánico, cuyas descripciones completas se aportarán.

Dado en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

5384

Núm. 4486.—4.440 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinticinco de mayo de 1992.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 360/90 seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don Germán Baños Corral, contra don Julio Herrador Villar y doña Antonia María Ibáñez Horta, con último domicilio conocido en Ponferrada, C/ Isaac Peral, número 13 y C/ Antolín López Peláez, número desconocido, 2.º I, respectivamente, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Antonia María Ibáñez Horta y don Julio Herrador Villar, y con su producto pago total al ejecutante Caja Postal de Ahorros, de las 167.445 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de mayo de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5527

Núm. 4487.—3.663 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 62/92 seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra don Alvaro Salán Rodríguez y Patrocinio Lombo González, matrimonio, con residencia en Robles de la Valcueva, León, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Alvaro Salán Rodríguez y esposa doña Patrocinio Lombo González y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A., de las 14.159.794 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia provincial, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de abril de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

5508

Núm. 4488.—3.663 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de divorcio que bajo el número 10/92 se siguen entre partes, de la una y como demandante doña María del Pilar Alonso Martínez, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del letrado señor Fontecha García; y de la otra y como demandado don José Luis García González en rebeldía procesal, siendo parte asimismo el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Alonso Martínez, contra don José Luis García González, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio por ellos contraído el día doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, con todos los efectos inherentes a tal declaración, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes, manteniendo los efectos o medidas adoptadas en la sentencia de separación de fecha 20 de junio de 1987 recaída en los autos número 149/87 del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil de San Andrés del Rabanedo para su inscripción, al margen de la de matrimonio de los cónyuges obrante en la Sección 2.ª, tomo 18, página 295.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la L. E. C.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.
5559 Núm. 4489.—4.219 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de separación y medidas provisionales número 132/92 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Amelia Tascón García, representada por el Procurador doña María de los Angeles Geijo Arienza contra don Eulogio García García, cuyo domicilio se desconoce sobre separación matrimonial se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

Y asimismo se le cita para la comparecencia de las medidas provisionales señalada para el próximo día treinta de julio a las 11 horas en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en c/. Sáenz de Miera, 6, León.

León, ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6154 Núm. 4490.—2.220 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 354/91—K seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de

Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra don Francisco Javier Calzada Jiménez y doña Carmen Llado Lleo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Javier Calzada Jiménez y doña Carmen Llado Lleo y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 481.525 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5385 Núm. 4491.—3.774 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero por sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 120/92 seguidos a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra don Antonio José Caballero Gómez, doña Elisa González González y doña Milagros Gómez Barba, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Antonio José Caballero Gómez, doña Elisa González González y doña Milagros Gómez Barba y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España, S. A. de las 2.540.572 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado correspondiente anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5386 Núm. 4492.—3.885 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 756/91-R seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Felipe Gaitero Valencia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Felipe Gaitero Valencia y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y M. de Piedad, de las 477.408 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5387

Núm. 4493.—3.552 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 794/91 seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido, contra don Eugenio Velerdas Acicolla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Eugenio Velerdas Acicolla y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S. A. de las 92.165 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecinueve de mayo de 1992.—Máximo Pérez Modino.

5351

Núm. 4494.—3.441 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de divorcio número 140/92-K que se tramita en el mismo, a instancia de doña María Vicenta Rebordinos Rey, representada por el Procurador don Pedro Miguel Pérez contra don Marcelo Valcárcel García sobre divorcio mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que conteste la demanda y for-

mule en su caso, la reconvenición previéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible). 5528

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 187/92 se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas rústicas, que luego dirá, instado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de don Juan Fernández García, en cuyo expediente y en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés así como a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho con venga.

Fincas objeto de expediente:

1.—Rústica: Cereal, secano, sita en Villamoros de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Lastrones" (catastralmente, denominada "Lastrona"), de 8 áreas y 58 centiáreas de cabida. Linda: Norte, Matías Fernández Flórez; Mediodía, Antonio Valbuena; Oriente, Bernardino Flórez, y Poniente, Amalia García Alvarez. Es la parcela 44 del polígono 47.

Su valor catastral es de 5.404 ptas.

2.—Rústica: Cereal, secano, sita en el mismo término, al sitio de "Los Barreales", de 12 áreas y 49 centiáreas de cabida. Linda: Norte y Oriente, con Quintín Fernández Muriel; Mediodía, herederos de Juan Fernández Valbuena, y Poniente, río Torío. Es la parcela 85 del polígono 48.

Su valor catastral es de 7.867 ptas.

3.—Rústica: Tierra de cereal secano, sita en el término de Villarrodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al pago o paraje del "Sendero", de una superficie de 8 áreas y 09 centiáreas. Linda: Norte, con Francisco Rodríguez López; Mediodía, con Juan Méndez Fernández; Oriente, con herederos de Gerardo Flórez y Poniente, con camino del sendero. Es la parcela 22 del polígono 40.

Su valor catastral es de 5.095 ptas.

4.—Rústica: Cereal regadío, en el mismo término que la anterior, al pago de "Las Regueras" de 10 áreas y 52 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Bernardino Flórez Carreras; Mediodía, Agustín Méndez Mallo; Oriente, con Isidro Flórez Crespo y Poniente, Antonio Robles Robles. Es la parcela 78 del polígono 43.

Su valor catastral es de 36.679 ptas.

5.—Rústica: Prado secano, sito en el mismo término, al sitio o paraje de "Prado de Arriba", de 14 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de Gerardo Flórez; Mediodía, con Vicente Alvarez; Oriente, con Jesús Flórez Méndez, y Poniente, con camino. Es la parcela 13 del polígono 41.

Su valor catastral es de 19.984 ptas.

6.—Rústica: Tierra cereal regadío, sita en el término de Robledo de Torío, al sitio del "Coto" de 7 áreas y 34 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Pablo Martínez; Mediodía, Fernando de Celis; Oriente, Victorina Fernández, y Poniente, con reguero.

Es la parcela 54 del polígono 38.

Su valor catastral es de 25.591 ptas.

7.—Rústica: Tierra cereal, secano, sita en término de Villarrodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio o paraje denominado "Las Barreras" de 8 áreas y 49 centiáreas aproximadamente. Linda: Norte, con Gregorio Méndez Fernández; Sur, Amparo Méndez Méndez; Este, camino

a Villarodrigo, y Oeste, Teodoro Flórez Robles. Es la parcela 9, A y B del polígono 40.

Su valor catastral es de 9.088 ptas.

8.—Rústica: Tierra cereal regadío, sita en término de Villarodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Los Millares", de 17 áreas y 79 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Gregorio Méndez Fernández; Sur, Santiago Méndez Méndez; Este, presa, y Oeste, Julio Alvarez Gutiérrez. Es la parcela 89 del polígono 43.

Su valor catastral es de 62.028 ptas.

9.—Rústica: Prado de regadío, sito en término de Robledo de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Cuadrones o Reguerones", de 25 áreas y 33 centiáreas de cabida. Linda: Norte, con Lázaro Alonso Méndez; Sur, Teodoro Flórez Robles; Este, con herederos de Isidro Alvarez Robles, y Oeste, con herederos de Manuel Flórez Alvarez. Es la parcela 54 del polígono 26.

Su valor catastral es de 35.901 ptas.

10.—Rústica: Tierra de regadío, en término de Robledo de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Los Redondales", de 13 áreas de cabida aproximadamente. Linda: Norte, con reguero de servidumbre de riego y, por el Este, Sur y Oeste, Mariano Flórez Robles. Es la parcela 139 del polígono 38.

Su valor catastral es de 55.054 ptas.

11.—Rústica: Viña, tierra secano, en término de Villarodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "La Serna", de una superficie de 10 áreas y 11 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Joaquín Fernández Bayón; Sur, herederos de Mariana Méndez y Méndez; Este, Basilio Flórez González, y Oeste, herederos de Lucas Méndez. Es la parcela 17 del polígono 45.

Su valor catastral es de 6.369 ptas.

12.—Rústica: Prado en término de Villarodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Prado Capellán", de una superficie aproximada de 30 áreas y 95 centiáreas. Linda: Norte, Avelino Monge Franco y otros; Sur, camino o salida de servidumbre; Este, camino, y Oeste, Lorenzo Fernández.

Es la parcela 51, A y B del polígono 41.

Su valor catastral es de 44.527 ptas.

13.—Rústica: Tierra cereal regadío, en término de Villarodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), al sitio de "Las Callejas", de 12 áreas y 93 centiáreas. Linda: Norte, con Santiago Fernández; Sur, camino del ramal; Este, Dolores Flórez Méndez, y Oeste, camino del ramal. Es la parcela 138 del polígono 41.

Su valor catastral es de 15.288 ptas.

14.—Rústica: Tierra de cereal secano, en el mismo término que la anterior finca descrita, al sitio de "Boza del Valle", de 21 áreas y 97 centiáreas. Linda: Norte, con camino de Villanueva a Castrillino; Sur, común de vecinos; Este, Victoriano Torices, y Oeste, Mariano Martínez Reguero.

Es la parcela 91 del polígono 36.

Su valor catastral es de 10.954 ptas.

Dado en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

5388

Núm. 4495.—13.098 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En ciudad de León, a siete de mayo de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de

León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 97/92 seguidos a instancia de don Bansander de Leasing, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Luis Revenga Domínguez, contra Recuperadora Leonesa de Plásticos y Vidrios, S. L. y Jesús Celestino Rueda Monje, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Bansander de Leasing, S. A. de las 3.539.263 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5347

Núm. 4496.—3.552 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, seis de mayo de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 53/92 seguidos a instancia de Miguélez, S. L., representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra Cía. Hotelera La Palma, S. A. y Carlos Ariños Barón, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados, y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S. L., de las 2.315.200 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a siete de mayo de 1992.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

5409

Núm. 4497.—3.441 ptas.

* * *

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que luego se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León, los presentes autos de juicio de

menor cuantía número 556/91, seguidos a instancia de don José Manuel López Sánchez y doña Casimira Flórez López, mayores de edad y representados por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, asistida del Letrado don Francisco Javier Benítez Bardal, contra don José María Jalón Casasola, mayor de edad y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de don José Manuel López Sánchez y doña Casimira Flórez López, contra don José María Jalón Casasola, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 689.127 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Asimismo se condena al demandado a abonar la cantidad que se fije en trámite de ejecución de sentencia, por los intereses de morosidad que gire la administración tributaria por el retraso en el abono del impuesto sobre transmisiones patrimoniales de la parcela común y que el inicio del próximo año se girarán a los actores, imponiendo al demandado las costas procesales. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo la presente en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina.

5488

Núm. 4498.—4.329 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 261 de 1992, seguidos a instancia de la Procuradora doña Lourdes Rodríguez Pérez, en nombre y representación de Alecal, S. A. contra Pedro F. Fernández Trascacas.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por doña Lourdes Rodríguez Pérez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Alecal, S. A., contra Pedro F. Fernández Trascacas, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de tres millones veintidós mil setecientos setenta y tres pesetas (3.022.773 ptas.) más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5315

Núm. 4499.—3.529 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de mayo de 1992.—Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 291/92 seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A. representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don Antonino Martínez López y María Isabel San Millán García, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Antonino Martínez López y María Isabel San Millán García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A. de los dos millones noventa y tres mil seiscientos treinta y tres pesetas (2.093.633 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciocho de mayo de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

5316

Núm. 4514.—3.552 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León y su partido judicial,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 260/92 se siguen autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas de vivienda, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de León los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de vivienda número 260/92, promovidos por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de Antonio Guijarro Faubel, mayor de edad, casado, empleado contra doña María del Carmen Molero Crespo, mayor de edad, casada, empleada, vecina de San Andrés del Rabanedo, quien no compareció al acto del juicio.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Bernuy en nombre y representación de don Antonio Guijarro Faubel contra doña María del Carmen Molero Crespo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al piso 3.º de la calle Cardenal Cisneros número 27, de San Andrés del Rabanedo, que liga a ambas partes y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que dentro del término legal desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora dicho piso, bajo apercibimiento de que si no verificase se procederá a su lanzamiento y a su costo, imponiendo expresamente las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada. Contra la presente sentencia podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de conformidad con lo previsto

en el artículo 1.583 de la LEC. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5389 Núm. 4515.—4.329 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 178/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 178/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad "Expoporto, S. A." representado por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado don Angel E. Martínez, y de otra, como demandados don Francisco Junquera Fuertes que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Francisco Junquera Fuertes haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Expoporto, S. A. de la cantidad de 1.656.845 pesetas de principal, importe de las doce letras de cambio aportadas con la demanda, más los réditos devengados desde la fecha de vencimiento de las cambiales calculadas al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos; más otras 50.983 de gastos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

5452 Núm. 4516.—4.107 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León,

Hace saber: Que en este juzgado y con el número 17/92 se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Fernando Jover Ruiz, sobre reclamación de cantidad (80.367 pesetas) en cuyos autos y con fecha trece de mayo del presente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñoz Sánchez, en nombre de Caja España de Inversiones, contra don Fernando Jover Ruiz, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 80.367 pesetas más los intereses en la forma prevista en el fundamento jurídico tercero y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer ante la Audiencia Provincial de León dentro de los cinco

días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5286 Núm. 4517.—2.886 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 57/92, se notifica al demandado don Jesús Rato González, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 57/92, seguidos por el Procurador señor Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Durán Muiños y en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra don Jesús Rato González, domiciliado en Avenida de la Facultad de Veterinaria, 33 de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Rato González, hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S. A. de la cantidad de dos millones seiscientos ocho mil ochocientos pesetas (2.608.800 pesetas) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

5287 Núm. 4518.—2.997 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 193/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Automóviles J. J., con domicilio social en León, representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado don Aníbal Fernández Domínguez, contra don Julio Vega Rodríguez, mayor de edad, vecino de Durango, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Julio Vega Rodríguez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Automóviles J. J., S. L. de la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de est..... y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/, María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

5333

Núm. 4519.—3.996 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 150/92, seguido a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra doña María Paz San Miguel Rodríguez y contra don Corsino García Campelo, este último fallecido, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se cita de remate a los herederos desconocidos del fallecido don Corsino García Campello a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación del mismo en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma y oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

5390

Núm. 4520.—2.553 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de desahucio número 59/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Gabriel Alonso González, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, contra la entidad mercantil Indequisa, cuyo último domicilio lo tuvo en San Miguel de las Dueñas, Crta. N-VI, Km. 383, sobre desahucio por falta de pago de la renta de local de negocio, se le requiere a dicha entidad demandada a fin de que en el plazo de quince días deje libre y a disposición del actor el local comercial sito en Montearenas, Ctra. Nacional VI, Madrid-Coruña, Km. 383, en el término municipal de San Miguel de las Dueñas, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho plazo se procederá a su lanzamiento y a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la entidad demandada, expido la presente en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

5391

Núm. 4521.—1.998 ptas.

* * *

Don Hermógenes Ramón Frey, Actal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, los presentes autos de proceso civil de cognición número 212/91, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mer-

cantil "Luis Fernández Gallego, S. A." con domicilio social en Cacabelos (León), Avda. de Arganza número 61, contra don Angel Pérez Chacón, mayor de edad y vecino de Villablino, calle Constantino Gancedo, número 35, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil "Luis Fernández Gallego, S. A.", contra don Angel Pérez Chacón, debo condenar y condeno a este último al pago para con la parte actora de la cantidad de 154.179 pesetas (ciento cincuenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesetas), reclamadas como principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

5314

Núm. 4522.—3.663 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 338/91, a instancias de la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre de Hedisa, S. A., contra Granitos Majos, S. L., en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 52-92.—En Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Primera Instancia del número cinco de los de Ponferrada, los autos de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado, número 338-91, entre partes, de una, como demandante, la entidad Hedisa, S. A., con domicilio social en León, Avda. de Madrid, 281, representada por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, y de la otra, como demandada, la entidad Granitos Majos, S. L., con domicilio social en Cabañas Raras (León), Carretera de Bárcena a Cortiguera; sobre reclamación de cantidad, y... etc.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de la entidad mercantil Hedisa, S. A., contra la también entidad mercantil Granitos Majos, S. L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la referida demandada a que satisfaga la cantidad de quinientas noventa y ocho mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas (598.443 ptas.), e intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, con expresa imposición de costas a la parte demandada.—Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, dentro del término de cinco días. Así... etc.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5524

Núm. 4523.—3.663 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 264/87 y promovidos por Banco Herrero, contra don Augusto Quintana Quintana y doña María del Carmen González Arias, sobre reclamación de cantidad en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que

luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Travesía Doctor Palanca, número dos, de La Bañeza, el día veintinueve de julio para la primera, veintidós de septiembre para la segunda y veintiuno de octubre para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17 264/87 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subastas y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

1.-Finca secano, al sitio de Las Cuevas, en Audanzas del Valle, de una superficie de 23 áreas y cuarenta y siete centiáreas. Valorada en veinticinco mil pesetas (25.000).

2.-Finca secano, al sitio de la Ermita, al término de Audanzas del Valle, de una superficie de cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Valorada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

3.-Finca secano, al sitio de La Hurga, en término de Saludes de Castroponce, de una superficie de dieciséis áreas y veinte centiáreas. Valorada en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

4.-Finca secano, al sitio de Carromuelas, en término de Saludes de Castroponce, de una superficie de veintitrés áreas y ochenta centiáreas. Valorada en veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

5.-Finca secano, al sitio de Valle de los Negrillos, en término de Saludes de Castroponce, de una superficie de diez áreas y diez centiáreas. Valorada en diez mil pesetas (10.000 ptas.).

6.-Finca secano, al sitio de Los Quiñones, en término de Saludes de Castroponce, de una superficie de dieciocho áreas. Valorada en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

7.-Finca secano, al sitio de Quiñón del Hoyo, sita en término de Saludes de Castroponce de una superficie de treinta y una áreas y sesenta centiáreas. Valorada en treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.).

8.-Pradera al sitio de Pozarcos, en término de Saludes de Castroponce, de una superficie de cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas. Valorada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

La Bañeza, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.-La Juez de Primera Instancia número uno, Rosa María García Ordás.-El Secretario (ilegible).

6541

Núm. 4524.-17.094 ptas.

Edicto de notificación

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 291/91, instados por don Atilano Alonso Rubio contra don Carlos Luis Gutiérrez Gutiérrez, en los que ha recaído sentencia sobre resolución de contrato de arrendamiento de industria por expiración del tiempo pactado.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Atilano Alonso Rubio, contra don Carlos Luis Gutiérrez Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de negocio o industria de bar, sito en Zotes del Páramo, en la planta baja de la casa propiedad del actor ubicada en la plaza mayor, por expiración del plazo pactado, condenando al demandado citado a dejar dicha industria libre, expedida y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento si no desaloja dicho negocio o industria de bar dentro del plazo legal, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente juicio al demandado. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Luis Gutiérrez Gutiérrez, en paradero desconocido haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial de León en el plazo de tres días.

Se expide la presente en La Bañeza, a 19 de mayo de 1992.-El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

5466

Núm. 4525.-3.330 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, en resolución de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y dos, en los autos de juicio ejecutivo 308/91 seguidos a instancia de don Isidoro Ferrero Sarmiento, representado por el Procurador señor Amezcua Martínez, contra don Elicerio Sastre Astorga, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal y otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los bienes propiedad de dicho demandado, designados por la parte ejecutante y que se describe:

Cuota que sobre la comunidad indivisa postmatrimonial, le corresponda a don Elicerio Sastre Astorga en la división y adjudicación de los bienes gananciales, en el procedimiento de separación.

Por medio del presente se notifica dicho embargo al precitado demandado, y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniere, teniendo a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos presentados por la parte ejecutante y la relación de bienes embargados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate, al demandado don Elicerio Sastre Astorga, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente en La Bañeza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.-El Secretario (ilegible).

5468

Núm. 4526.-3.108 ptas.

Juzgados de lo Penal

Requisitorias

Emilio José Rodríguez García, de 34 años, hijo de Juan y de María, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Oviedo, calle Pintor Rivera, número 1, bajo, por el delito de quebrantamiento de condena en procedimiento abreviado núm. 7/92-B comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Emilio José Rodríguez García y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible). 5562

Miguel Angel Martínez Silva, nacido el 07-08-72, hijo de Faustino y de Eloína, natural de León, domiciliado últimamente en Avda. Quevedo, 17-1.º A por el delito de robo con fuerza en procedimiento abreviado número 129/92-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido Miguel Angel Martínez Silva y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León, a veintidós de mayo de 1992.—Firma (ilegible).

José Manuel Martín López, nacido el 09-04-67, hijo de Angel y de Josefa, natural de León, domiciliado últimamente en C/ Fernández Ladreda 37-1.º D por el delito de robo con fuerza en procedimiento abreviado número 129/92-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido José Manuel Martín López y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintidós de mayo de 1992. 5929

José Manuel Catarino Pérez, nacido el 15-8-70 de años de edad, hijo de Vicente y de Aurea, natural de Losada (León), domiciliado últimamente en Toral de los Vados (León) por el delito de robo en procedimiento abreviado 98/92-A, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de lo Penal número dos de los de León.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido y caso de ser habido, lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en León a veintiséis de mayo de 1992.—El Magistrado Juez (ilegible). 5930

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 242/92, seguidos a instancia de Isidoro Marco Fernández, contra INSS y más, sobre invalidez derivada de accidente de trabajo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Estimo la demanda presentada por Isidoro Marco Fernández y declaro que a consecuencia de accidente de trabajo se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de peón albañil y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 55% de la base reguladora de 955.855 ptas. anuales más las revalorizaciones que procedan, a cuyo pago condeno a Mutua Patronal Asepeyo como subrogada en las obligaciones del empresario Juan José Macho Guisado y subsidiariamente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha 5 de abril de 1991, a la vez que revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento por la entidad condenada a lo dispuesto en el artículo 191.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. En el momento de interponer el recurso, si no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el número 213200066024292 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número 3 de León". Se advierte que de no hacerlo dentro de plazo se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Juan José Macho Guisado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo. 5694

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 198/91 dimanante de los autos 363/91, seguida a instancia de Juan José Santano Santos contra Teodoro Martínez Martínez (Discoteca Mythos), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.—Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, se confirma en el cargo al depositario designado en la diligencia de embargo anterior, en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al perito don Fulgencio Sánchez Rodríguez, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño dése conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone, S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Teodoro Martínez Martínez (Discoteca Mythos), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5699

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 18/92, dimanante de los autos número 693/91, seguida a instancia de María Jesús Vázquez Domínguez, contra Restauradores Asociados, S. A. y

Aspon, S. L., por despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Que el trabajador tiene derecho a seguir percibiendo su salario en la cuantía establecida en la sentencia, sin perjuicio de sus modificaciones legales o convencionales. A cuyo efecto se despacha ejecución por la cantidad de 629.742 ptas. (seis meses de salario), de principal y la de 120.000 ptas. de gastos calculados provisionalmente, contra la empresa demandada. Procédase al embargo de bienes sin necesidad de previo requerimiento a la demandada, sirviendo la presente de requerimiento en forma. Todo ello sin perjuicio de las futuras ejecuciones que puedan seguirse despachando. Con las cantidades cobradas se procederá al abono mensual del salario al trabajador.

2.º-Que el trabajador deberá continuar en alta y con cotización en la Seguridad Social, a cuyos efectos se notificará la resolución a la entidad gestora.

3.º- Que la ejecutada viene obligada a ingresar una cantidad de 6.997 ptas. por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación de readmitir, que corresponde a 2 veces el salario diario del trabajador, cantidades que ingresadas se remitirán al Tesoro Público.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que, contra la presente resolución, cabe recurso de reposición.

Firmado.-J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restauradores Asociados, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Firmado.-P. M. González Romo.-Rubricados. 5616

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 749/91, seguidos a instancia de Paulino Alvarez Morán, contra INSS y más sobre revisión invalidez (silicosis), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Desestimo la demanda presentada por Paulino Alvarez Morán, a la vez que absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas de Noriega, S. A. y Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo) de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Firmado.-J. L. Cabezas Esteban".

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas de Noriega, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Pedro María González Romo. 5617

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 96/92 dimanante de los autos 149/92, seguida a instancia de María José Alonso Suárez, contra Accesorios Velilla, S. A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario señor González Romo.-Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.-En León a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 019 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Accesorios Velilla, S. A. vecino de C/ Párroco Pablo Díez, 197, Trabajo del Camino (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento setenta y tres mil cuatrocientas dos pesetas (173.402 ptas.) en concepto de principal, y la de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.), que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose, en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.-J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Accesorios Velilla, S. A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Firmado P. M. González Romo.-Rubricados. 5618

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1592/90 seguidos a instancia de don Manuel Marques Alvarez contra Carbones Montealegre, S.A., sobre cantidad se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de junio próximo, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carbones Montealegre, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6163

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1498/90 seguidos a instancia de Benjamín González Alonso, contra Antracitas de Fervienza sobre salarios, se ha dictado sentencia número 394/92, cuya parte dispositiva en lo necesario es como sigue:

"Fallo.-Estimar la demanda formulada por Benjamín González Alonso, contra Antracitas de Fervienza, S. L., condenando al citado demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 162.000 ptas., incrementadas con el 10% en concepto de mora".

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Fervienza, S. L., en ignorado paradero,

expido el presente haciéndole saber que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Ponferrada a 27 de mayo de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 5704

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo preventivo dimanada de los autos número 92/92, seguidos a instancia de doña María del Carmen Rodríguez González contra la empresa Disys, S. L., en ignorado paradero, y el Fondo de Garantía Salarial, se dictó la resolución que dice como sigue:

Auto de embargo preventivo.—En Ponferrada, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho:

1.º—Que por doña María del Carmen Rodríguez González se promovió demanda contra la empresa Disys, S. L., sobre resolución de contrato de trabajo registrándose con el número de autos 92/92, a los que posteriormente en fecha 22 de febrero del presente año fueron acumulados los autos número 116/92 a instancia de la misma demandante contra la misma empresa demandada, sobre despido, procedentes del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad, y se señaló para el acto de juicio la audiencia del día 13 de marzo pasado suspendiéndose el mismo por la falta de citación de la empresa demandada señalándose nuevamente para el 27 de abril, a las 11,15, y acordándose por resolución de fecha 16 de marzo la citación por edictos de dicha empresa y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 23 de la L. P. L. la citación como parte del Fondo de Garantía Salarial por resolución de fecha 21 del mismo mes.

2.º—Que en fecha siete del presente mes y año la parte actora presenta escrito solicitando embargo preventivo del ordenador que en el mismo se describe y en posesión de don Pedro Losada de la Fuente para cubrir la cuantía reclamada y las costas, el cual fue admitido y se acordó formar pieza separada de embargo preventivo así como en fecha 12 de mayo próximo pasado y al objeto de resolver sobre dicha solicitud se citó a la actora y al Fondo de Garantía Salarial de comparecencia a los fines previstos en el artículo 79 de la L. P. L. con el resultado obrante en autos.

Fundamentos de derecho:

Unico.—Que en el acto de la comparecencia la parte actora, única que compareció, se remitió a los autos principales en donde se acordó citar por edictos para el acto de juicio correspondiente a la empresa demandada a la vista del cambio de domicilio de la misma y siendo aquél desconocido, lo cual y a tenor de lo prevenido en el artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es causa para decretar el embargo preventivo, en relación con el artículo 79 de la L. P. L.

Parte dispositiva:

Se acuerda decretar el embargo preventivo de los bienes de la empresa demandada Disys, S. L., en cuantía suficiente para cubrir lo reclamado en el presente procedimiento y las costas y a dicho fin se declara embargado el ordenador portátil a que el escrito de solicitud de embargo preventivo hace referencia y a tal fin requiérase a don Pedro Losada de la Fuente para que lo ponga a disposición de este Juzgado en el plazo de tres días.

Asimismo y con el fin de poder determinar los bienes propiedad de la empresa demandada susceptibles de embargo preventivo diríjense los correspondientes despachos a la Administración de Hacienda de Santiago de Compostela y al Registro de la Propiedad de dicha ciudad interesándose información sobre los que pudiesen resultar inscritos a nombre de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo a la empresa "Disys, S. L.", en ignorado paradero, por medio de edictos, librándose a tal fin oficio al B. O. P. de La Coruña y de esta provincia, y otro igual se fija en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo manda y firma doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez stta. del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

E/— Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada "Disys, S. L.", que tuvo su último domicilio en Santiago de Compostela y actualmente en ignorado paradero, se libra el presente en Ponferrada, a 25 de mayo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5619

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Juan Antonio Alvarez Modesto, contra empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 541/92 se ha acordado citar a la empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veinticuatro de julio de 1992 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa Amandi Dos Anjos Pereira Mesquita, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada a 12 de junio de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 6410

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Menéndez Rodríguez, contra Empresa Andrés Fernández Martínez y tres más, en reclamación por Invalidez (accidente de trabajo), registrado con el número 283/92, se ha acordado citar a la Empresa Andrés Fernández Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de julio de mil novecientos noventa y dos a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la Empresa Andrés Fernández Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, 21 de mayo de 1992.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual. 5705

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1992